



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, catorce de agosto de dos mil veinte

PROCESO:	AMPARO DE PROBREZA
RADICACIÓN :	2020-153
DEMANDANTE:	LAURA MARIA CALIMAN SANCHEZ CC#1079186408
DEMANDADO:	

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) LAURA MARIA CALIMAN SANCHEZ asigne apoderado (a), Judicial de oficio, para el trámite de un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **OFICIAR** a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, a fin que se proceda a designar apoderado judicial al solicitante, para el trámite de un proceso judicial.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E/sgo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA